



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 114
de 19 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se viabiliza, temporalmente, la presentación de documentos vía electrónica en la Autoridad Nacional de Aduanas y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como órgano superior del servicio aduanero nacional, regente de la actividad aduanera, siendo una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el ente regente de la actividad aduanera facultada para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivado en la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus que puede incrementar amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020 por medio del cual se extreman las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS instó a la empresa privada a priorizar el Teletrabajo, a realizar trámites en línea ante las instituciones públicas y a mantener todas las medidas de higiene en los espacios de trabajo;

Que mediante Memorando 023-2020-SDGL-ANA de 13 de marzo de 2020 se autorizó el Plan de contingencia de la Autoridad Nacional de Aduanas ante el Estado de emergencia nacional motivado en la enfermedad COVID-19;

RESUELVE:

Artículo 1. Se viabiliza, temporalmente, la presentación de solicitudes y sus documentos de sustento para trámites de los auxiliares de la gestión pública aduanera, Agentes Corredores de Aduanas y usuarios en general, por medios electrónicos con identificación del correo electrónico habilitado para recibir comunicaciones.

UNIDAD	TRAMITE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Dirección General	1. Oficios COMALEP 2. Solicitud de reuniones 3. Solicitudes especiales que requieran el visto bueno de la Directora General	direccion.general@ana.gob.pa	506-6455
Secretaría General	4. Certificaciones 5. Trasbordos 6. Autenticaciones 7. Oficios	secretaria_gral@ana.gob.pa	506-6411
Subdirección General Técnica	8. Valoración 9. Resoluciones anticipadas de		

Resolución 114
19 de marzo de 2020
Página 2

	clasificación arancelaria 10. Consultas técnicas sobre todos los procedimientos aduaneros 11. Solicitud de muestras en procesos de propiedad intelectual 12. Solicitud de permisos previos 13. Solicitud de devolución de impuesto de importación 14. Solicitud de laboratorio	sdgt.tramites@ana.gob.pa	504-1237 506-6414
Subdirección General Logística	15. Comunicados del SIECA 16. Notas de la UNCAP 17. Solicitud de estadísticas 18. Circulares de la Contraloría General de la República 19. Toda nota relacionada a temas de Finanzas, Informática o Administración 20. Temas de transporte	sublogistica@ana.gob.pa	506-6420/38
Oficina de Asesoría Legal	21. Importación temporal sin consignación de fianza 22. Despacho escalonado 23. Permisos provisionales del servicio especial de control y vigilancia aduanera 24. Licencia de tránsito 25. Licencia de courier 26. Licencia de consolidación y desconsolidación 27. Licencia de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen 28. Licencia de área de carga de Tocumen 29. Habilitación y cancelación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera 30. Consultas legales 31. Consulta de Renuncia de la acción penal 32. Convenios de pago	oal@ana.gob.pa	506-7481
Administración Regional de Aduanas	33. Solicitudes de prórroga en tiempo oportuno y cambio de régimen 34. Rectificativas 35. Efectos personales	tramites_zonanorte@ana.gob.pa a tramites_zonaoriental@ana.gob.pa b.pa tramites_zonaaeroportuaria@ana.gob.pa tramites_zonapanamapacifico@ana.gob.pa tramites_zonacentralyazuero@ana.gob.pa tramites_zonaoccidental@ana.gob.pa tramites_zonanoroccidental@ana.gob.pa	475-2401 506-6482/85 524-0200 504-2559 976-1879/65 775-4433 758-6515

Resolución 114
19 de marzo de 2020
Página 3

Artículo 2. Se habilita temporalmente el correo electrónico referido en el artículo anterior para la recepción de las solicitudes de los auxiliares de la gestión pública aduanera, Agentes Corredores de Aduanas y usuarios en general.

Artículo 3. Se exceptúa de lo anterior aquellos trámites que requieren la presentación de garantía, la cual deberá ser presentada físicamente en las oficinas de la Autoridad Nacional de Aduanas en el horario que la entidad designe para tal efecto.

Artículo 4. En los trámites precitados que se emita un acto administrativo, éste reposará en la oficina designada por la Autoridad Nacional de Aduanas y podrá ser notificada vía correo electrónico.

A falta de la identificación del correo electrónico del que habla el artículo 1 de la presente resolución, se entenderá que el correo que remite la documentación es el habilitado para tal efecto.

Artículo 5. Las solicitudes enviadas vía electrónica deberán ser presentadas de manera física en el momento en que la Autoridad Nacional de Aduanas así lo solicite, lo cual será publicado en el sitio web www.ana.gob.pa.

Aquellos trámites que requiera ser retirado y pagado, se les indicará por correo electrónico el día habilitado para tal efecto.

De no cumplirse lo señalado en el presente artículo se resolverá la suspensión del trámite o autorización.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá y estará vigente hasta el 07 de abril de 2020, prorrogable.

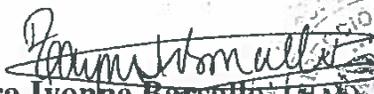
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, Memorando 023-2020-SDGL-ANA de 13 de marzo de 2020 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General

TIB/SLH/ESR/can




Tayra Ivonne Barsallo, L.E.M.
Directora General



El Coleccionista General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
AMA 17 DE 03 DE 2020

